















































La Constitución también garantiza la independencia judicial cuando da estatus constitucional a la inamovilidad y permanencia de los jueces. La inamovilidad es una garantía destinada a evitar que los jueces sean objetos de presión bajo la amenaza de cambiarlos a ubicaciones desfavorables. La permanencia es otra garantía importante para lograr que el juez al tomar sus decisiones no esté sujeto a la presión de perder el empleo; esta garantía está sujeta al límite de que el juez mantenga el perfil necesario conforme al cargo que ocupa, esto es, idoneidad y conducta adecuada a su función, como lo establece el artículo 146 de la Constitución: *“El Estado garantiza a los magistrados judiciales: [...] su permanencia en el servicio, mientras observen conducta e idoneidad propias de su función”*.

Si bien la Constitución ha establecido estas garantías a favor de la independencia judicial, la existencia de jueces independientes depende en gran medida de los mismos jueces y de una cultura política que promueva y fortalezca la independencia judicial. Lo que hace este principio constitucional es dar las condiciones normativas para que el juez actúe de manera independiente.

### 1.3. Imparcialidad

La Constitución no consagra expresamente el principio de imparcialidad, sin embargo el Tribunal Constitucional lo ha reconocido como un derecho implícito de los justiciables que forma parte de un derecho expreso, como lo es el debido proceso, el cual está contenido en el artículo 139 inciso 3. Se identifican dos acepciones de este principio: imparcialidad subjetiva e imparcialidad objetiva<sup>9</sup>

La imparcialidad subjetiva se refiere a cualquier tipo de compromiso que pudiera tener el juez con las partes procesales o en el resultado del proceso. La imparcialidad objetiva está referida a la influencia negativa que puede tener en el juez la estructura del sistema, restándole imparcialidad, es decir, si

---

<sup>9</sup> Sentencia del Tribunal Constitucional, de 29 de marzo de 2006, en el expediente 004-2006-PI/TC, sobre demanda de inconstitucionalidad interpuesta por la Fiscal de la Nación contra determinados extremos de la Ley 28665, de Organización, Funciones y Competencia de la Jurisdicción Especializada en Materia Penal Militar Policial, fundamento 20.















































debe tender hacia una formación interdisciplinaria, por ello debe poseer un bagaje de cultura general y de disciplinas profesionales relacionadas con su desempeño.

El juez debe tener una alta formación académica que le permita tener un pensamiento propio: Para elaborar sus juicios no debe depender de lo que digan otros, esto no significa un aislacionismo con las corrientes de pensamiento vigentes, sino la capacidad de recibir otros aportes y construir su propia opinión, razonando de manera crítica y creativa.

Se incluye dentro de este componente el razonamiento crítico y creativo, con el fin de superar nuestra cultura jurídica tan dada a la repetición del texto de la norma, como si esta tuviera la capacidad de contener todos los supuestos de hecho y circunstancias que contextualizan el conflicto. El razonamiento, ubicado dentro de la teoría de la argumentación jurídica, implica dar razones que justifiquen una interpretación o decisión, con suficiente lógica interna, “de claridad lingüística conceptual, de verdad de las premisas empíricas, de completitud deductiva del argumento, de consideración de las consecuencias, de ponderación” (Alexy 1994: 151).

### **3.3 Las competencias técnicas**

Las competencias técnicas se refieren al conjunto de habilidades y destrezas necesarias para el desarrollo de su trabajo. La habilidad para la comunicación implica usar un lenguaje claro, coherente, sencillo y preciso, que permita hacer conocer a los demás sus puntos de vista, lo que se manifestará en la redacción de sus resoluciones, así como en la comunicación oral y gestual con las partes.

El Juez es el director del despacho, por lo que debe saber manejar las técnicas de la administración, como la planificación estratégica y operativa, organización, dirección, control y evaluación. Es un gerente público que debe usar eficiente y eficazmente los recursos a su cargo para brindar un valor que la sociedad le exige: lograr la paz social mediante la impartición de justicia.























































































































































































































































































